

# CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS DE ACUERDO CON LA NUEVA LEY DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

---

MARÍA SOLEDAD TORRES

LEGAL GLOBAL CHILE

[WWW.LEGALGLOBAL.CL](http://WWW.LEGALGLOBAL.CL)

# ¿Qué es migrante y extranjero?

---

**Migrante:** Aunque no hay una definición jurídicamente convenida, el migrante es alguien que voluntariamente deja su lugar de residencia habitual u su país de origen con ánimo de permanecer en otro país distinto del aquel.

**Extranjero:** Es aquella persona que no es nacional de un Estado determinado. El término abarcaría el apátrida, el asilado, el refugiado y migrante.

**Por eso no todos los extranjeros son migrantes, pero todos los migrantes son extranjeros**

# Consideraciones preliminares

---

A los extranjeros se les podrá autorizar el ingreso a Chile con un permiso de permanencia de residencia transitoria y de residir o permanecer con un permiso temporal o definitivo.

No requerirá autorización previa o visa para el ingreso y estadía en Chile, quien lo haga en calidad de titular de un permiso de permanencia transitoria.

Sin embargo, por motivos calificados de interés nacional o por motivos de reciprocidad internacional, se podrá exigir respecto de los nacionales de determinados países una autorización previa o visa, otorgada por un consulado chileno en el exterior.

# Consideraciones preliminares

---

Los extranjeros gozarán de los mismos derechos en materia laboral que los chilenos, sin perjuicio de los requisitos y sanciones que la ley establezca para determinados casos (artículo 14).

Sólo se podrá emplear a extranjeros que posean algún permiso de residencia o permanencia transitoria que los habilite para trabajar, o a quienes se encuentren debidamente autorizados para ello (artículo 103).

Sin embargo, todo empleador debe cumplir con sus obligaciones legales en materia laboral y previsional, aunque el extranjero contratado se encuentre en una situación migratoria irregular o no posea autorización para desarrollar actividades remuneradas (artículo 14).

## ¿Pueden desarrollar actividades remuneradas los extranjeros que cuentan con un permiso de permanencia transitoria?

---

Por regla general, los titulares de un permiso de permanencia transitoria (por ejemplo, los que viajan a Chile con fines de turismo) no podrán realizar actividades remuneradas.

Sin embargo, estos extranjeros podrán solicitar al SERMIG una autorización para ejecutar dichas actividades por ejemplo, de personas que desarrollan espectáculos públicos, deportistas, conferencistas, asesores y técnicos expertos (artículo 50).

# ¿Cómo se solicita el permiso para trabajar transitoriamente?

---

Los titulares de un permiso de permanencia transitoria podrán pedir autorización para desarrollar actividades remuneradas: Antes o después de ingresar al país, o en el mismo puerto de entrada o paso fronterizo.

Para esto, deberá pagarse un monto que será fijado por un Decreto Supremo, dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y que establecerá valores diferenciados según la duración y la naturaleza de las actividades que se pretende realizar.

En algunos casos este permiso podrá concederse de forma gratuita (artículos 51 y 52).

# Ingreso con permanencia transitoria ¿Me puedo quedar trabajando en Chile?

---

Los titulares de un permiso de permanencia transitoria que se encuentren en el país **NO** podrán postular a un permiso de residencia, salvo que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Tener vínculos de familia con chilenos o con residentes definitivos;
- Acreditar un motivo de estadía que sea concordante con los objetivos de la Política Nacional de Migración y Extranjería; o encontrarse en alguno de los casos previamente calificados por la Subsecretaría del Interior (artículos 58 y 69).

## ¿Qué significa que no pueden cambiar su estatus migratorio una vez en Chile?

---

Sí, significa que los extranjeros que deseen viajar a Chile con propósitos de residencia y trabajo y que no se encuentren en ninguna de las hipótesis descritas en la lámina anterior, deberán ser contratados desde el exterior, tramitando su visado que los autorice a trabajar estando ellos en el exterior a través de la plataforma que el SERNAMIG ha dispuesto para eso.

¿Qué ocurre con el extranjero que ya reside en Chile y es titular de un permiso de residencia o permanencia definitiva?

---



Puede ser contratado igual que un chileno/a, esto es cumpliendo con toda la normativa laboral y previsional que la ley le exige.

## ¿Cuáles son los tipos de visas de residencia temporal que permitirán desarrollar actividades remuneradas?

---

La LME establece que todos los permisos de residencia temporal permiten a sus poseedores desarrollar actividades remuneradas (artículo 73), sean estos titulares o dependientes.

Los tipos de visas de residencia y los requisitos para postular a cada una de ellas están definidos según las subcategorías migratorias que contiene el D.S N° del Ministerio de Interior y seguridad pública de mayo de 2022.

## ¿QUÉ SUBCATEGORÍAS DE RESIDENCIA TEMPORAL SE ESTABLECEN?

### Protección y garantía de derechos humanos

- Permiso de Reunificación Familiar
- Permiso por razones humanitarias para: víctimas de trata de personas; mujeres víctima de violencia intrafamiliar o de género; dependientes de víctimas de delitos constitutivos de violencia intrafamiliar; víctimas de tráfico ilícito de migrantes; mujeres extranjeras en situación de embarazo; niños, niñas y adolescentes.
- Permiso para personas acogidas a acuerdos internacionales.
- Permiso para extranjeros que se encuentren bajo tratamientos médicos
- Permiso para refugiados y asilados políticos.

### Sustento económico de la persona extranjera

- Permiso para extranjeros que desarrollan actividades lícitas remuneradas: trabajador dependiente con contrato de trabajo; trabajador dependiente con oferta formal de trabajo, y trabajador por cuenta propia o independiente.
- Permiso para trabajadores de temporada.
- Permiso de oportunidades laborales.
- Permiso para inversionistas y personal relacionado.
- Permiso de negocios de múltiple entrada.

### La jurisdicción del estado chileno

- Permiso para extranjeros sujetos a la custodia de Gendarmería de Chile
- Permiso para extranjeros que se encuentren en Chile por orden de Tribunales de Justicia nacionales

### Otras circunstancias

- Permiso para extranjeros que busquen establecerse en el país con el objetivo de estudiar en establecimiento educacionales reconocidos por el Estado
- Permiso para religiosos de cultos reconocidos oficialmente
- Permiso para ex titulares de residencia definitiva

## ¿Qué ocurrirá con los tipos de visas que existían en la antigua ley?

---

Todos los tipos de permisos de residencia que contempla la actual Ley de Extranjería, como la visa sujeta a contrato de trabajo o la visa temporaria, serán reemplazados por las nuevas subcategorías de visados creados por la nueva LME

# ¿Qué duración tendrán los nuevos permisos de residencia temporal?

---

Por regla general, todas las subcategorías de permisos de residencia temporal tendrán una duración máxima de 2 años, prorrogables hasta por 2 años adicionales.

En el caso de los trabajadores de temporada, sus permisos podrán tener una vigencia de hasta 5 años, cuando se establezcan plazos de estadía anuales limitados. Se entiende por trabajador de temporada aquel cuyo trabajo, por su propia naturaleza, dependa de condiciones estacionales y sólo se realice en parte del año (artículo 1 N°21).

## ¿Cuándo entraran en vigencia los permisos?

---

Entraran en vigencia una vez que el Estampado Electrónico sea descargado.

Teniendo un plazo de hasta 90 días corridos para ingresar al territorio nacional (artículo 72).

## ¿Se podrá pedir un permiso para realizar actividades remuneradas mientras se tramita un visado de residencia temporal ante el SERMIG?

---

Si un extranjero que solicita un visado de residencia temporal ante el SERMIG lo pide, se le otorgará de forma inmediata un permiso para desarrollar actividades remuneradas, el que estará vigente mientras se resuelva su solicitud (artículo 73).

En la práctica no se da de manera inmediata.

## ¿Cómo se sanciona al trabajador que es sorprendido realizando actividades remuneradas sin autorización?

---

La realización de actividades sin autorización por parte de un extranjero se sanciona con una multa de 0,5 a 5 unidades tributarias mensuales (UTM) (artículo 109). Sin embargo, en caso de reincidencia, el infractor podría ser expulsado del país (artículo 127 N° 5).

Estas sanciones no se aplicarán a los trabajadores extranjeros que denuncien a su empleador por incumplimientos a la legislación migratoria, laboral o de cualquier otra naturaleza, ante el SERMIG, la Dirección del Trabajo, los Tribunales de Justicia, u otro órgano de la Administración del Estado (artículo 117).

## ¿Cómo se sanciona al empleador de un trabajador que no cuenta con autorización para desarrollar actividades remuneradas?

---

Los empleadores, sean personas naturales o jurídicas, que contraten a extranjeros que no estén en posesión de algún permiso que los habilite para trabajar, serán sancionados con multas cuyo monto se fija de acuerdo con el tamaño de la empresa.

Estas multas se aplican por cada extranjero contratado sin autorización para desarrollar actividades remuneradas y no obsta a la aplicación de otras sanciones que corresponda de acuerdo con la legislación laboral o de seguridad social.

## ¿Modifica la LME el límite a la contratación de trabajadores extranjeros que regulan los artículos 19 y 20 del Código del Trabajo?

---

La LME no modifica el Código del Trabajo respecto al límite de contratación de extranjeros, manteniéndose su regulación tal como está establecida en la actualidad.

# ¿Puede cotizar un extranjero sin cédula de identidad?

---

Durante la vigencia de la antigua Ley de Extranjería, la posibilidad de que un extranjero sin cédula de identidad pudiera cotizar se resolvía mediante la creación, por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones, de un Número Identificador para Cotizar (NIC), generalmente conocido como “RUT provisorio” (Superintendencia de Pensiones, Norma de Carácter General N° 248, de 14 de octubre de 2019).

Frente a esta situación, la LME establece que toda institución u organismo previsional o de salud privado que requiera asignar un número identificador a un extranjero que solicite servicios propios del ejercicio de su función, deberá requerir al Servicio de Registro Civil e Identificación que le asigne a dicha persona un RUN, el que será válido para todos los efectos, ante tal institución (artículo 44).

# ¿Cuáles son las obligaciones previsionales de un empleador respecto de un trabajador extranjero?

---

Según el artículo 58 del Código del Trabajo, es obligación de todo empleador deducir de las remuneraciones del trabajador sus cotizaciones de seguridad social y pagarlas en las instituciones respectivas, sin importar la nacionalidad o situación migratoria del mismo, en caso que sea extranjero.

Tratándose de trabajadores que recién comienzan a prestar servicios remunerados en Chile, su afiliación al Sistema de Pensiones de Vejez, Invalidez y Sobrevivencia se genera de manera automática con el inicio de sus labores, según el artículo 2 del Decreto Ley N° 3500, de 1980.

Esto significa que, aunque el trabajador no cuente con un rol único nacional (RUN) en Chile, su empleador no está eximido de su deber de pagar sus cotizaciones previsionales.

## ¿Todos los trabajadores extranjeros están obligados a cotizar en Chile?

---

La LME no modifica el régimen de excepción que establece la Ley N°18.156, que permite que, bajo ciertas circunstancias, el personal técnico extranjero no esté obligado a cotizar en el sistema previsional y de salud chilenos.

Esta exención de pago de cotizaciones, no obstante, no aplica respecto del Seguro de Accidentes del Trabajo y del Seguro de Cesantía, que siempre deberán pagarse.

Para acogerse al régimen excepcional de la Ley N°18.156, el trabajador extranjero debe ser técnico especialista, encontrarse afiliado a un régimen previsional en el extranjero y señalar expresamente su deseo de mantener su régimen previsional en el extranjero.



Instagram: @Legalglobalchile

Facebook: legalglobalchilemigracion

LinkedIn: Legal Global Chile

TikTok: @legalglobalcl

Correo: contacto@legalglobal.cl

Página Web: www.legalglobal.cl